



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 034 -2024-UNTRM/R

Chachapoyas, 30 ENE 2024

VISTO:

El Informe N° 059-2024-UNTRM-R/DGA/UABA, de fecha 25 de enero de 2024, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento; el Informe Legal N° 027-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 26 de enero de 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Oficio N° 0211-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 30 de enero de 2024, de la Directora General de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el "Artículo 21. Procedimiento de selección. Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento. (...)". Asimismo, prescribe en el "Artículo 44. Declaratoria de nulidad. 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";

Que del artículo 119 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se desprende lo relacionado a la solución de controversias durante el procedimiento de selección, las mismas que pueden darse en determinadas circunstancias, tales como: (i) 119.1. La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella (...); y (ii) 119.2. La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, (...);

Que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N° 018-2018/DTN sostiene que: "(...) la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección";

Que con Resolución Directoral N° 349-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 24 de octubre de 2023, se resuelve aprobar el Expediente de Contratación, para la ejecución de la obra de acción: 1.1 Construcción de Ambientes de Bienestar Universitario, perteneciente al Producto 1: Infraestructura del proyecto de inversión con CUI N° 2572543, por el monto de S/ 11,504,306.07 (Once millones quinientos cuatro mil trescientos seis con 07/100 soles), con las características siguientes: (...);



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 034 -2024-UNTRM/R

Que con el Informe N° 059-2024-UNTRM-R/DGA/UABA, de fecha 25 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, informa a la Directora General de Administración, que en referencia a la Licitación Pública N° 002-2023-UNTRM/UCS, concluye lo siguiente: 3.1. Declarar de oficio la nulidad de los actos derivados del procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2023-UNTRM/UCS, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543, por la causal de: prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. 3.2. Retrotraer el procedimiento de selección, a la etapa de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro;

Que mediante Oficio N° 0180-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 26 de enero de 2024, la Directora General de Administración, en atención al documento antes descrito, solicita al señor Rector, se emita el acto resolutorio que declare la nulidad del proceso de selección Licitación Pública N° 002-2023-UNTRM/UCS "EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543", y retrotraer el procedimiento a la etapa de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro;

Que con Memorándum N° 019-2024-UNTRM-R, de fecha 26 de enero de 2024, el señor Rector, dispone que la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la solicitud de nulidad de proceso de selección Licitación Pública N° 002-2023-UNTRM/UCS "EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543", teniendo en cuenta la normatividad vigente, opiniones técnicas y/o resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que en ese sentido, mediante el Informe Legal N° 027-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 26 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión, respecto a la solicitud de declaratoria de nulidad de proceso de selección Licitación Pública N° 002-2023-UNTRM/UCS, concluyendo: Que, frente a lo advertido por la Unidad de Abastecimiento de la UNTRM, respecto que el único postor no cumple con una condición de consorcio establecido en los términos de referencia y bases integradas del procedimiento de contratación Licitación Pública N° 002-2023-UNTRM/UCS, por lo que no encontrándose acorde a la forma prescrita por la normativa aplicable, es factible la declaratoria de la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 002-2023-UNTRM/UCS. Que, corresponde al titular de la UNTRM declarar la nulidad del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 002-2023-UNTRM/UCS conforme a los alcances del artículo 44 de la LCE, de modo que aquel se retrotraiga a la etapa de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro y los actos subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa vigente;

Que con Oficio N° 0211-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 30 de enero de 2024, la Directora General de Administración, informa al señor Rector, que la propuesta de nulidad de oficio de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el precitado Informe Legal N° 027-2024-UNTRM-R/OAJ, y de la revisión de dicho expediente de contratación, se tiene que la Unidad de Abastecimiento, comunica que la oferta presentada por el único postor, no cumple con una condición de consorcio establecida en los términos de la referencia y bases integradas del procedimiento de contratación, por lo que la única oferta debió declararse no admitida. En ese sentido, solicita se emita el acto resolutorio que declare la nulidad del proceso de selección Licitación Pública N° 002-2023-UNTRM/UCS, "EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543, y se retrotraiga a la etapa de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro, acorde a los alcances del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 034 -2024-UNTRM/R

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2023-UNTRM/UCS, "EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, PERTENECIENTE AL PRODUCTO 1: INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO CUI N° 2572543".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2023-UNTRM/UCS, a la etapa de **admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro**, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados pertinentes a Secretaría Técnica, de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones, realice el registro y publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico (SEACE) y demás acciones que correspondan, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
HVDM/Abg.